AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

FELIPE SÁNCHEZ BARBA (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 31/01/2023
HASH: 749e7dcc78de465c4507e55c20a4094a

Ana Isabel Bejarano Pérez (2 de 2)
Secretaria-Interventora y Tesorera Interina
Fecha Firma: 31/01/2023
HASH: 6684de8058550b3beb81fe09500d1989ea

Habiendo quedado vacante en este Ayuntamiento la plaza de Administrativo-Contable con fecha de 25 de enero de 2023, tratándose de un puesto necesario por su vinculación con el área económica, fiscal y contable, que necesita por tanto estar cubierto para atender con eficacia y garantía todas las tareas y asuntos de control interno relacionados, esta ocupación es absolutamente imprescindible para la gestión municipal.

Considerando que la plaza de Administrativo-Contable forma parte de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que aprobada por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/05/2022, la cual fue publicada en el BOP de Cáceres número 98, de fecha 24 de mayo de 2022.

Considerando que la convocatoria para cubrir esta plaza, mediante el procedimiento de concurso-oposición ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado número 15, de fecha 18 de enero de 2023 y por tanto, está en marcha el procedimiento necesario y su cobertura no será inmediata, lo que significa que dado la necesidad y prioridad del puesto no puede esperar a la resolución de la Convocatoria, si bien es preceptivo que se tenga en cuenta a la hora de cubrir hasta entonces la plaza, la vinculación del contrato que se realice con la cobertura de la plaza.

Visto el informe de Secretaría-Intervención y Tesorería emitido con fecha de 23 de enero de 2023, en el que se esgrimen los fundamentos jurídicos y se concluye que *"…El contrato adecuado, para cubrir el puesto de administrativo-contable hasta que se produzca su cobertura reglamentaria de forma definitiva tras el proceso de estabilización es el contrato por sustitución previsto y regulado en la DA 4ª del RDL 32/2021 para el sector público que podrá realizarse con cobertura legal hasta que se cubra la plaza de forma definitiva, con un máximo de tres años de duración al aplicarse la normativa específica respecto a la duración máxima de los procesos de selección establecida en el artículo 70.1 del TREBEP; la jurisprudencia del Tribunal Supremo ya aplica dicho plazo de tres años cuando el empleador es una administración, como así se establece expresamente en el caso de los funcionarios interinos, entendiendo que es aplicable a cualquier vacante que se cubra, siendo un plazo esencial que hay que respetar…"*, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente actual

Dada la urgencia de disponer de personal cualificado en este puesto, existiendo la posibilidad de iniciar las ofertas de empleo en el marco del Programa de Colaboración Económica de Empleo de la Junta de Extremadura, en base a la nota informativa recibida del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), firmada por el Secretario General de Empleo con fecha de 18 de enero de 2023, en virtud de las atribuciones que me son conferidas en la legislación vigente en materia de régimen local y personal

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de selección mediante el sistema de concurso de méritos, de un(a) Administrativo(a) contable en el marco del programa de colaboración económica municipal 2023.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido de las mismas en la aplicación bando móvil y también en la sede electrónica municipal.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO-CONTABLE EN EL MARCO DEL PLAN COLABORATIVO DE EMPLEO MUNICIPAL 2023

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo públicos y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de Administrativo-Contable, como personal de apoyo al área económica, financiera y presupuestaria de la Secretaría-Intervención.

1.2 **Modalidad y duración del contrato**. El contrato tendrá una duración máxima de 12 meses, a tiempo total (40 horas) como *contrato de sustitución.*

La duración del contrato quedará condicionada a que se cubra la plaza de Administrativo-Contable que se encuentra en la oferta pública de empleo de estabilización del empleo temporal, de modo que si se cubre con anterioridad al tiempo de 12 meses, el contrato se extinguirá en favor de la persona que obtenga la plaza.

1.4. **Retribución**. Estará dotado con las retribuciones que para el puesto se vienen devengando en el Ayuntamiento de Guadalupe.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE
b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
f) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
g) Diplomatura en Ciencias Empresariales y Empresariales, ADE o similar
h) Experiencia en el uso del sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, especialmente diseñado para la Administración Pública local, SicalWin.

TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección mediante el sistema de concurso de méritos realizada por el Ayuntamiento de Guadalupe.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021.

Se pedirán un total de 10 personas para participar en el proceso selectivo.

Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.

La documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Tarjeta de demanda de empleo e informe de tiempo ininterrumpido en desempleo.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso de las bases y méritos que se aportan para valorar en el concurso.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El Tribunal quedará integrado, siempre que sea posible por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo, que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria se realizará mediante Concurso de méritos.

El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y documentados por parte de los aspirantes preseleccionados, que deberán presentar la documentación en el momento de ser citados por el SEXPE para personarse en el Ayuntamiento.

La selección de aspirantes se basará en la valoración de los siguientes criterios:

5.1.- Ser demandante de primer empleo: 3 puntos

Se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería
General de la Seguridad Social.

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

5.2.- Formación y experiencia profesional (Máximo 10 puntos)

5.3.1 Formación complementaria, en acciones formativas y cursos, de 40 o más horas de duración, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas de formación acreditadas.

5.3.2 Experiencia profesional en el mismo puesto o equivalente en una entidad local, hasta un máximo de 7 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes de servicio prestado.

Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada, o bien contrato de trabajo. El certificado de la Administración o el contrato de trabajo, deberá ir acompañado de la vida laboral.

En el caso de que lo servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar el mérito.

No se considerará válida la presentación de vida laboral, sino va acompañada del contrato de trabajo o certificado de la administración.

5.4 Colectivos prioritarios dentro del plan de activación de empleo local (4 puntos máximo)

Por ser mujer, 2 puntos.
Por ser joven, menor de 30 años, 2 puntos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la preselección realizada por el SEXPE y publicada la lista definitiva de candidatos aspirantes se contratará a la primera persona seleccionada, constituyéndose con el resto una bolsa de

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

empleo que permanecerá en vigor durante el tiempo de duración del contrato temporal .

Firmado digitalmente por el Sr. Alcalde, D. Felipe Sánchez Barba, en la fecha expresada al margen de la presente resolución. Por la Secretaria Interventora se toma razón, para su constancia y transcripción al Libro de Resoluciones de la Alcaldía a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 del R.D. 128/2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 33WL42EJZS35EWXGJCAC4TX3Y | Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7